Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial5), 110-119, 2026
https://doi.org/10.62574/xwkz9td5

Articulación de la justicia ordinaria y la justicia indígena ante la minería ilegal en Pastaza

Articulation of ordinary and indigenous justice in the face of illegal mining in Pastaza

Alexander Ismael Ibarra-Cazares
alexanderic86@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-5136-7215

Asdrúbal Vargas-Espín
asdrubalve16@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-5292-8941

RESUMEN

La minería ilegal en la Amazonía enfrenta al Estado, que la sanciona por la vía penal, con comunidades indígenas que reclaman su derecho a administrar justicia en sus territorios, sin una ley que coordine ambas jurisdicciones. El estudio analizó la articulación de la justicia ordinaria y la justicia indígena ante la minería ilegal en Pastaza. Se empleó un enfoque descriptivo con revisión documental y una encuesta de 12 a 13 respuestas a dirigentes indígenas, representantes del Consejo de la Judicatura y expertos en derecho ambiental. El 85 % conocía la diferencia entre ambas justicias, el 58 % consideró más eficaz una combinación de ellas, el 85 % señaló la contaminación de ríos como principal efecto de la minería ilegal y todos respaldaron un modelo de justicia intercultural. Se concluye que la falta de una ley de coordinación es la brecha central, aunque la muestra pequeña impide generalizar.

Descriptores: pluralismo jurídico; derecho indígena; minería; administración de justicia; protección ambiental. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Illegal mining in the Amazon pits the State, which punishes it through criminal law, against indigenous communities that claim the right to administer justice in their territories, without a law coordinating both jurisdictions. The study analysed the articulation of ordinary and indigenous justice in the face of illegal mining in Pastaza. A descriptive approach was used, with a documentary review and a survey of 12 to 13 responses from indigenous leaders, representatives of the Judicial Council and environmental law experts. Eighty-five percent knew the difference between the two justice systems, 58 % considered a combination of both most effective, 85 % named river pollution as the main effect of illegal mining and all supported an intercultural justice model. It is concluded that the lack of a coordination law is the central gap, although the small sample prevents generalisation.

Descriptors: legal pluralism; indigenous law; mining; administration of justice; environmental protection. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 01/10/2026. Aprobado: 09/10/2026. Publicado: 05/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La minería ilegal se ha expandido en la Amazonía ecuatoriana, con contaminación de ríos, pérdida de bosque y conflictos entre comunidades, empresas y Estado. Alvarez-Berríos y Aide (2015) mostraron que el aumento del precio del oro se asocia con la deforestación tropical, y Swenson et al. (2011) documentaron, para la Amazonía peruana, la relación entre los precios del oro, la deforestación y las importaciones de mercurio. En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal sanciona las actividades ilícitas en recursos mineros (Asamblea Nacional, 2014, art. 260), pero la presencia del Estado en zonas remotas es limitada y las comunidades indígenas se encuentran, con frecuencia, ante amenazas ambientales que no pueden controlar con los medios que el Estado les reconoce.

La Constitución de 2008 definió al Estado como plurinacional e intercultural y reconoció a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial (Asamblea Constituyente, 2008, art. 171). El mismo artículo dispone que la ley establecerá mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria. Esa ley no ha sido dictada, y de ahí surgen los conflictos de competencia sobre qué sistema debe juzgar determinados hechos (Chimbo-Chimbo et al., 2025).

Jiménez Torres et al. (2021) sostienen que la ausencia de una delimitación clara sobre qué delitos puede juzgar la comunidad produce inseguridad jurídica, y que la justicia ordinaria interviene a veces para anular o reabrir casos ya resueltos. Girón-Ontaneda et al. (2024) observan, en el caso de Agato, que las comunidades resuelven con eficacia los conflictos internos,

pero que la frontera se vuelve difusa ante delitos más complejos. García (2020) recuerda que la justicia indígena no es solo un conjunto de procedimientos o de castigos, sino la expresión de una forma de vida basada en el sumak kawsay, la reciprocidad y la complementariedad, y que su propósito es restablecer el equilibrio de la comunidad más que castigar al culpable.

La minería ilegal agrega una complicación: sus responsables suelen ser actores externos a las comunidades, con capital y redes que exceden la capacidad de control comunitario. Se plantea entonces la pregunta de cómo articular ambas justicias en Pastaza. El objetivo de este estudio fue analizar la articulación de la justicia ordinaria y la justicia indígena ante los problemas de minería ilegal en la provincia.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Pluralismo jurídico e interculturalidad

Griffiths (1986) distinguió entre el pluralismo jurídico en sentido fuerte, en el que coexisten órdenes normativos que no dependen del Estado, y el pluralismo débil, en el que el Estado concede espacios a otros sistemas. Merry (1988) mostró que esos órdenes se influyen mutuamente. Para América Latina, Yrigoyen Fajardo (2011) describe un horizonte de constitucionalismo pluralista, que pasa del multiculturalismo a una descolonización del derecho, y Santos (2012) propone la interculturalidad como articulación entre las justicias, sin que una subordine a la otra. Ávila Santamaría (2011) interpreta la Constitución de 2008 como un modelo que reconoce esta pluralidad dentro de un Estado constitucional de derechos y justicia.

Marco normativo

Junto con el artículo 171, la Constitución reconoce el derecho de los pueblos indígenas a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no puede vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes (Asamblea Constituyente, 2008, art. 57, num. 10). El Código Orgánico de la Función Judicial desarrolla los principios de la justicia intercultural y el ámbito de la jurisdicción indígena (Asamblea Nacional, 2009, arts. 343 y 344), y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo reconoce el derecho de los pueblos a conservar sus costumbres e instituciones propias siempre que no sean incompatibles con los derechos humanos (Organización Internacional del Trabajo, 1989, arts. 8 y 9). En el caso La Cocha, la Corte Constitucional interpretó el alcance de la jurisdicción indígena en un hecho ocurrido en una comunidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2014).

MÉTODO

El estudio tuvo un diseño descriptivo, con revisión documental de leyes y artículos arbitrados y con aplicación de una encuesta. Se emplearon el método inductivo-deductivo (Dávila Newman, 2006) y el analítico-sintético (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017). La encuesta se dirigió a dirigentes indígenas de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), a representantes del Consejo de la Judicatura y a expertos en derecho ambiental. Las cuatro preguntas analizadas aquí tuvieron entre 12 y 13 respuestas.

No se informa del criterio de selección, de la distribución de los encuestados por grupo ni del procedimiento de consentimiento. Con 12 o 13 respuestas, los porcentajes equivalen a pocos individuos (un caso

representa cerca de 8 %), por lo que se presentan junto con sus frecuencias y como indicativos de opinión, sin carácter representativo.

RESULTADOS

Del total de 13 encuestados, 11 (84,6 %) dijeron conocer las diferencias entre la justicia ordinaria y la indígena y dos (15,4 %) dijeron no conocerlas (tabla 1). Sobre el mecanismo más eficaz para resolver los conflictos generados por la minería ilegal, respondieron 12 personas: siete (58,3 %) eligieron una combinación de ambas justicias, tres (25 %) la justicia ordinaria y dos (16,7 %) la justicia indígena.

Respecto de los efectos de la minería ilegal sobre el ambiente en Pastaza, 11 de 13 (84,6 %) señalaron la contaminación de ríos y fuentes de agua, uno (7,7 %) la pérdida de biodiversidad y uno (7,7 %) los conflictos sociales y el desplazamiento de comunidades; nadie eligió la pérdida de territorios indígenas. Por último, los 13 encuestados (100 %) consideraron que el Estado debería trabajar en conjunto con las comunidades indígenas para desarrollar un modelo de justicia intercultural.

Tabla 1. *Respuestas a la encuesta sobre justicia intercultural y minería ilegal.*

Pregunta	Opción	n	%
¿Conoce las diferencias entre la justicia ordinaria y la indígena? (13 respuestas)	Sí	11	84,6
	No	2	15,4
¿Qué mecanismo es más eficaz ante los conflictos por minería ilegal? (12 respuestas)	Una combinación de ambas	7	58,3
	Justicia ordinaria	3	25,0
	Justicia indígena	2	16,7
¿Cómo ha afectado la minería ilegal a su ambiente en Pastaza? (13 respuestas)	Contaminación de ríos y fuentes de agua	11	84,6
	Pérdida de biodiversidad	1	7,7
	Conflictos sociales y desplazamiento	1	7,7
¿Debe el Estado trabajar con las comunidades en un modelo intercultural? (13 respuestas)	Sí	13	100,0

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de la encuesta aplicada a dirigentes indígenas, representantes del Consejo de la Judicatura y expertos en derecho ambiental. Los porcentajes se calculan sobre las respuestas de cada pregunta.

DISCUSIÓN

La mayoría de los encuestados dice conocer la diferencia entre ambos sistemas, un resultado esperable en una muestra formada por dirigentes, representantes judiciales y expertos. Eso no permite extrapolar el conocimiento al resto de la población, y los trabajos revisados indican que la distinción operativa no siempre es clara en la práctica (Chimbo-Chimbo et al., 2025; Jiménez Torres et al., 2021). Una articulación efectiva requiere que los actores conozcan los límites de cada jurisdicción, y esos límites no están fijados porque la ley de coordinación prevista en la Constitución no se ha dictado (Asamblea Constituyente, 2008, art. 171).

La preferencia por una combinación de ambas justicias (siete de 12) es coherente con la propuesta de interculturalidad de Santos (2012) y con la idea de pluralismo que Yrigoyen Fajardo (2011) describe, en la que ningún

sistema subordina al otro. Para la minería ilegal, esta lectura puede concretarse en una división funcional: la justicia indígena aportaría el control territorial y la respuesta inmediata en su ámbito, y la ordinaria la capacidad de investigar y procesar a los actores externos que financian y organizan la actividad, como sugieren los resultados. Esa división es una hipótesis de trabajo, y la propia literatura advierte que las decisiones de la jurisdicción indígena quedan sujetas al control de constitucionalidad y a los límites de los derechos humanos (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 57 y 171).

Que la mayoría señale la contaminación de ríos como principal efecto es consistente con lo que se conoce sobre la minería aurífera en la Amazonía, que usa mercurio y altera los cauces (Swenson et al., 2011). Para las comunidades, el daño es ambiental y cultural a la vez, y por eso la defensa del territorio se vincula con el sumak kawsay que describe García (2020). Con todo, la encuesta no mide el daño: registra percepciones, y no hay datos propios sobre contaminación.

El respaldo unánime a un modelo de justicia intercultural debe leerse con cautela por el tamaño de la muestra y porque la pregunta fue cerrada. Con esas salvedades, apunta a una demanda de coordinación que coincide con lo que la Constitución ordena. Los resultados no permiten afirmar que ese modelo funcione ni cómo diseñarlo. Futuros estudios deberían ampliar la muestra, incluir a las comunidades afectadas por la minería y examinar casos concretos de coordinación entre autoridades indígenas y fiscalía.

CONCLUSIONES

La falta de una ley de coordinación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria, mandada por el artículo 171 de la Constitución, es la brecha central

para enfrentar la minería ilegal en Pastaza, porque deja sin delimitar las competencias y genera inseguridad jurídica.

Los encuestados, en una muestra pequeña, prefieren una combinación de ambas justicias, identifican la contaminación de ríos como el principal efecto de la minería ilegal y respaldan por unanimidad un modelo de justicia intercultural.

Se recomienda dictar la ley de coordinación, con participación de las nacionalidades, y desarrollar estudios con muestras mayores y casos de articulación efectiva.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Alvarez-Berríos, N. L., & Aide, T. M. (2015). Global demand for gold is another threat for tropical forests. *Environmental Research Letters, 10*(1), 014006. https://doi.org/10.1088/1748-9326/10/1/014006

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* [Organic Code of the Judicial Function]. Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

Chimbo-Chimbo, S., Infante-Miranda, M., y Montecé-Giler, S. (2025). Sistema de justicia indígena y el sistema de justicia ordinaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano [Indigenous justice system and ordinary justice system in the Ecuadorian legal order]. *Noesis, 7*(esp2), 502–517. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.601

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia No. 113-14-SEP-CC (caso La Cocha)* [Ruling No. 113-14-SEP-CC (La Cocha case)]. 30 de julio de 2014.

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales [Inductive and deductive reasoning in the research process in experimental and social sciences]. *Laurus, 12*(Ext.), 180–205.

García, B. (2020). La administración de justicia indígena en Ecuador, un enfoque desde su cosmovisión [The administration of indigenous justice in Ecuador, an approach from its worldview]. *Revista Científica UISRAEL, 7*(2), 57–74. https://doi.org/10.35290/rcui.v7n2.2020.266

Girón-Ontaneda, V. M., Hidalgo-Heredia, C. I., De La Portilla-Romo, S. X., y Núñez-Sanabria, J. E. (2024). Competencia de la justicia indígena en relación con la justicia ordinaria, Agato, Imbabura, Ecuador [Competence of indigenous justice in relation to ordinary justice, Agato, Imbabura, Ecuador]. *Iustitia Socialis, 9*(1), 93–102. https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3447

Griffiths, J. (1986). What is legal pluralism? *Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law, 18*(24), 1–55. https://doi.org/10.1080/07329113.1986.10756387

Jiménez Torres, H., Viteri Naranjo, B., y Mosquera Endara, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador [Indigenous justice and the violation of the principles contained in the Constitution of Ecuador]. *Revista Universidad y Sociedad, 13*(2), 176–183.

Merry, S. E. (1988). Legal pluralism. *Law & Society Review, 22*(5), 869–896. https://doi.org/10.2307/3053638

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio n.º 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries]. Ginebra.

Rodríguez Jiménez, A., y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento [Scientific methods of inquiry and knowledge construction]. *Revista EAN, (82)*, 175–195. https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647

Santos, B. de S. (2012). Cuando los excluidos tienen derecho: Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad. En B. de S. Santos y J. L. Exeni (Eds.), *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia* [When the excluded have rights: Indigenous justice, plurinationality and interculturality]. Abya-Yala.

Swenson, J. J., Carter, C. E., Domec, J.-C., & Delgado, C. I. (2011). Gold mining in the Peruvian Amazon: Global prices, deforestation, and mercury imports. *PLoS ONE, 6*(4), e18875. https://doi.org/10.1371/journal.pone.0018875

Yrigoyen Fajardo, R. (2011). El horizonte del constitucionalismo pluralista: Del multiculturalismo a la descolonización. En C. Rodríguez Garavito (Coord.), *El derecho en América Latina: Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI* [The horizon of pluralist constitutionalism: From multiculturalism to decolonization]. Siglo XXI.

Ávila Santamaría, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: El Estado y el derecho en la Constitución de 2008* [Transformative neoconstitutionalism: The State and law in the 2008 Constitution]. Abya-Yala.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/